

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE MAESTRÍA EN DERECHO DE LA UNS

ARTÍCULO 1: La Carrera de Maestría en Derecho estará organizada de acuerdo a las pautas establecidas en el Reglamento del Departamento de Estudios de Posgrado (Resolución CSU-679/00), sus modificatorias y complementarias, y por las normas que establece el presente reglamento. Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente, será resuelto por el Coordinador Ejecutivo atendiendo al mejor funcionamiento de la Carrera.

ARTÍCULO 2: La carrera contará con un Coordinador Ejecutivo y una Comisión de Maestría integrada por tres miembros. El Coordinador Ejecutivo y los miembros de la Comisión de Magíster serán designados por el Consejo del Departamento de Derecho, a propuesta del Director-Decano, y deberán ser profesores de reconocidos antecedentes académicos, científicos y/o profesionales. El Coordinador Ejecutivo de la carrera integrará la Comisión de Magíster.

ARTÍCULO 3: Las facultades del Coordinador Ejecutivo serán:

- a) Coordinación y supervisión de la actividad académica de los alumnos con la asistencia de la Secretaría Académica y la Secretaría de Coordinación del Departamento de Derecho.
- b) Formular propuestas de modificación del plan de estudios.
- c) Resolver las cuestiones que planteen los profesores y alumnos referidas al funcionamiento de la carrera.
- d) Modificar, interpretar o integrar total o parcialmente el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4: Las facultades de la Comisión de Maestría serán:

- a) Recomendar al Consejo Departamental la admisión en la carrera de Maestría en Derecho de los postulantes que cumplan los requisitos exigidos y dictaminar sobre los pedidos de excepción planteados por aquellos postulantes que no cumplan con alguno de tales requisitos.
- b) Evaluar y dictaminar sobre el tema de tesis, plan de cursos y seminarios y plan de trabajo propuesto por los aspirantes a la inscripción en el magíster. El dictamen de la Comisión de Maestría será elevado al Departamento de Graduados a los efectos de dar cumplimiento al art. 10 de la Res. CSU-679/00.
- c) Evaluar los informes de avance presentados por los alumnos de la carrera de Magíster.
- d) Proponer candidatos para integrar los jurados de tesis.

e) Proponer candidatos para integrar la Comisión Evaluadora de la carrera.

ARTÍCULO 5: El Coordinador Ejecutivo y los miembros de la Comisión de Maestría durarán en sus funciones tres años. Su designación será renovable por un sólo período. La comisión se renovará por tercios cada tres años. La primera comisión se renovará de acuerdo a un orden fijado por sorteo por el Consejo Departamental.

ARTÍCULO 6: Comisión Evaluadora. La Comisión evaluadora tendrá la función de evaluar la carrera de Maestría en Derecho de la UNS y formular recomendaciones que contribuyan a alcanzar y mantener una elevada calidad académica en el ámbito de la misma.

Estará integrada por tres miembros externos a la UNS, los cuales serán designados por el Consejo del Departamento de Derecho. Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán ser profesores y/o investigadores de prestigiosa y reconocida trayectoria, de universidades nacionales o extranjeras; poseer título de Doctor o título de posgrado equivalente; y no ocupar cargos docentes ni lugar de trabajo como investigador en todo el ámbito de la UNS.

La Comisión Evaluadora se constituirá periódicamente, a solicitud del Consejo Departamental. En un plazo no mayor a cuatro meses desde su constitución elaborará un informe sobre la evaluación de la calidad de la formación de postgrado en el ámbito de la carrera de Maestría en Derecho. Asimismo, formulará las recomendaciones que estime pertinentes a los fines de alcanzar y mantener un alto nivel de calidad académica.

ARTÍCULO 7: La carrera de Maestría en Derecho se financia con recursos propios generados a partir del cobro de la matrícula a los alumnos. El costo de la matrícula será fijado y actualizado por el Consejo Departamental. Estarán exceptuados del pago de la matrícula los docentes e investigadores que posean dedicación exclusiva a la investigación y docencia.

ARTÍCULO 8: Régimen de Becas. Se establece un régimen de becas parciales para Jóvenes Graduados, destinadas a cubrir el 50% del costo total del arancel de la carrera. Se considerarán Jóvenes Graduados a aquellos con hasta tres años de expedición del título.

La Comisión de Maestría elevará un dictamen al Consejo Departamental recomendando hacer lugar o rechazar las solicitudes de becas, sobre la base de los siguientes criterios de evaluación: a) promedio general (incluidos los aplazos) que conste en el certificado analítico correspondiente a la carrera de grado; b) relevancia e interés del tema de tesis y plan de trabajo propuestos; c) antecedentes del postulante.

El número de becas a otorgar será definido anualmente por el Director Decano, de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Departamento.

ARTÍCULO 9: Requisitos de admisibilidad. Los aspirantes a ingresar a la carrera de Magíster en Derecho deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de abogado, licenciado o equivalente, expedido por cualquier Universidad pública o privada con reconocimiento oficial por el Ministerio de Educación de la Nación.
- b) En el caso de graduados de universidades extranjeras, el postulante deberá presentar el título acompañado por los respectivos planes de estudio certificados por la autoridad correspondiente. La Comisión Coordinadora de la carrera evaluará los mismos, y elevará un dictamen al Consejo Departamental a los fines de dar cumplimiento al art. 7 inc. a de la Res. CSU-679/00.
- c) Si el candidato no posee título de abogado, licenciado en derecho o equivalente, la Comisión Coordinadora de la carrera evaluará la procedencia de la solicitud de inscripción de acuerdo a la formación del postulante y del plan de tesis propuesto, y podrá recomendar la aprobación previa de exámenes de nivelación o de cursos y materias que complementen su formación de grado.
- d) Presentar ante la Comisión de Magíster: el CV del Director de Tesis propuesto, con una nota de aceptación del mismo (según lo dispuesto por el art. 7 inc. c de la Res. CSU- 679/00); el tema, plan de tesis y plan de cursos y seminarios propuestos, con el consentimiento del Director de Tesis (según lo dispuesto por el art. 10 de la resolución citada). La Comisión de Magíster dictaminará al respecto y elevará la documentación al Departamento de Estudios de Postgrado para su consideración.
- e) Completar la solicitud de inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 10: El aspirante al título de Magíster deberá optar por un idioma extranjero y aprobar un examen de suficiencia en los términos del art. 16 de la Res. CSU 679/00.

ARTÍCULO 11: El plan de estudios de la carrera de Maestría en Derecho consta de tres módulos:

- I) Módulo de cursos obligatorios: Metodología de la Investigación de las Ciencias Sociales y Jurídicas; Teoría General del Derecho; Argumentación Jurídica. Cada uno de los cursos de este módulo tendrán una duración de 60hs.

- II) Módulo de cursos optativos: Se integrará con los cursos que elija el alumno, que deberán ser equivalentes a 360hs y se deberán relacionar con el tema de tesis propuesto. La Comisión Coordinadora evaluará la pertinencia de los cursos elegidos de acuerdo al tema de tesis y, asimismo, podrá dispensar el cumplimiento parcial o total de este requisito si lo estimare conveniente de acuerdo a la formación académica del postulante, o autorizar la sustitución de cursos por otros aprobados por el Departamento de Graduados.

III) Módulo de investigación: El alumno deberá reunir un mínimo de 160 (ciento sesenta) horas reloj de tutorías y tareas de investigación; y realizar un trabajo de tesis de carácter individual que signifique una iniciación en la investigación científica y/o tecnológica.

ARTÍCULO 12: El Director de tesis será propuesto, con su acuerdo, por el aspirante a ingresar a la carrera de Maestría en Derecho. La propuesta será elevada al Departamento de Graduados para su consideración, de acuerdo a los términos del art. 19 de la Res. CSU 679/00. Se exigirá para ser Director de Tesis cumplir con los requisitos establecidos por el art. 20 de la Res. 679/00. El Director tendrá como funciones dirigir, asesorar y supervisar la formación del tesista, la elaboración de la tesis y controlar el cumplimiento de los requisitos exigidos.